

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE CÓRDOBA

2021/2693 *Notificación de Decreto y Providencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 220/2020.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 220/2020.

Negociado: IR

N.I.G.: 140214442020000828

De: FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO COLABORADOR

Abogado: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ

Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IHSANE ZOUHRJ, BALCÓN DEL ADARVE SL y FOGASA

Doña Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2020 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo colaboradora de la Seguridad Social nº 61 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ihsane Zouhri, Balcón del Adarve SL y Fogasa sobre Seguridad Social en materia prestacional Decreto de Señalamiento y Providencia de Pruebas de 13/03/2020 cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de reintegro de prestaciones de Seguridad Social.

- Señalar el próximo 9 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social nº 3, calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª. Bloque A, y en Sala de Vistas 18.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada, de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia, conforme el art. 89.2 de la LJS.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Con carácter general, recuerde que cuantos más datos personales se conozcan, como teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Dar traslado a S. S^a. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

- Dar cuenta a S. S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia Acctal.”

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la DOCUMENTAL, y se acuerda Interesar del Organismo demandado la remisión a este Juzgado del Expediente Administrativo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Jurisdicción Social, debiendo incorporar al expediente la documental solicitada en la demanda.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S. S^a. ante mí. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Balcón del Adarve SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 27 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO.